

Fundamentos de la Ley 7032

La reforma que se proyecta tiende a la simplificación de trámites en la administración de justicia. De acuerdo con las disposiciones vigentes y conforme a la práctica, las notificaciones y diligencias en los distintos partidos de la provincia, donde no existe cabecera de Asuntos Constitucionales y Justicia, mandamientos y notificaciones, se efectúa mediante oficio de los jueces o secretarios de primera instancia, dirigidos al juez de paz, del lugar, y este funcionario, a su vez, libra al mandamiento o la cedula de notificación para el destinatario o el lleno del cometido. Se realiza así una doble tarea. Lo más sencillo es que las cedulas que libran los secretarios de primera instancia o los mandamientos de los jueces, sean diligenciados directamente, como ceden las oficinas de mandamientos notificaciones.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 1649 de la Constitución de la Provincia, los Jueces de Paz son funcionarios exclusivamente judiciales y agentes de los tribunales del país, en el plano judicial. Se consulta en este proyecto el principio de realizar justicia en forma rápida y suprimiendo trámites innecesarios.